

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 434-2018-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01060056) recibida el 02 de abril de 2018, a través de la cual el estudiante DAVID GERMAN ALVITES CHAVEZ, con Código Nº 1124220072, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social Nº 06-NCR-2018-USS de fecha 18 de abril de 2018, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que el citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio Nº 137-2018-OBV-VRA-UNAC de fecha 18 de abril de 2018, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 1,310.00 (mil trescientos diez con 00/100 soles), al estudiante DAVID GERMAN ALVITES CHAVEZ a fin de que cubra parcialmente los gastos que irrogue su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 566-2018-UPEP/OPP y Proveído Nº 264-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 24 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor del estudiante **DAVID GERMAN ALVITES CHAVEZ**, con Código Nº 1124220072, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, por la suma de S/. S/. 1,310.00 (mil trescientos diez con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con



cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.

- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRON RENGIFO efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OBU, USS, OAJ, OCI, ORAA, DIGA, OPP, OFT, OC, RE, e interesado.